

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz, de 17 de mayo de 2024, por la que se modifican las Normas de Contratación de la Institución aprobadas mediante resolución de su titular de 9 de febrero de 2017

Orden de publicación de 21 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, DE 17 DE MAYO DE 2024, POR LA QUE SE
MODIFICAN LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN APROBADAS MEDIANTE
RESOLUCIÓN DE SU TITULAR DE 9 DE FEBRERO DE 2017

(BOPA núm. 405, de 16 de febrero de 2017)

El régimen económico presupuestario del Defensor del Pueblo Andaluz viene determinado por el artículo 35 de su Ley reguladora y, de forma más pormenorizada, por el capítulo IX del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, en el que se inserta el artículo 36, donde se previene que «el régimen de contratación y de adquisición en general del Defensor del Pueblo Andaluz será el que rija para el Parlamento de Andalucía».

Mediante Resolución de Defensor del Pueblo Andaluz de 9 de febrero de 2017 (BOPA núm. 405, de 16 de febrero de 2017) se aprueban las normas de contratación de la Institución, que, partiendo de una remisión genérica a las normas de contratación que rijan en la Cámara legislativa, adaptan tal régimen a las peculiaridades y características organizativas del Defensor del Pueblo Andaluz.

La aplicación práctica de estas normas ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar algunas prácticas administrativas consolidadas en la tramitación de la contratación menor, con la creación con

RESUELVE

PRIMERO. Se introduce una nueva Norma cuarta en las Normas de Contratación del Defensor del Pueblo Andaluz con el siguiente título y redacción:

«Cuarta. Junta de Compras.

1. Se crea la Junta de Compras como órgano de asistencia al órgano de contratación en los contratos menores. La Junta de Compras realizará la valoración de las proposiciones de los licitadores y la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta. Quedan excluidos de su ámbito de actuación los contratos menores de importe inferior a 1.500 euros, impuestos incluidos.

2. La Junta de Compras estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General. En los contratos en que esta actúe por delegación como órgano de contratación, la presidencia será ejercida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Contabilidad.

b) Vocalías:

1.º Asesor o asesora de apoyo a la Secretaría General y Coordinación. Sustituirá al presidente o presidenta en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada. En tal supuesto y en caso de ausencia, será sustituida por la persona titular de la Jefatura de Coordinación y Seguimiento de Quejas o por otro asesor o asesora que sea designado por la Secretaría General.

2.º La persona responsable de la unidad proponente del contrato menor como vocal técnico, a la que corresponderá efectuar el informe de valoración de las ofertas si hubiera que aplicar criterios sujetos a juicio de valor. En caso de ausencia, será sustituida por personal de la referida unidad designado por la Secretaría General.

c) Secretaría: la persona titular de la Jefatura de Negociado de Contratación Administrativa, que actuará con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, será sustituida por personal de la Institución designado por la Secretaría General.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 439

XII LEGISLATURA

23 de mayo de 2024

SEGUNDO. Se introduce una nueva disposición adicional única en las Normas de Contratación del Defensor del Pueblo Andaluz con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Única.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General, sobre la base de las competencias que le atribuye el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, a dictar cuantas instrucciones se requieran en esta materia».

TERCERO. Las presentes modificaciones de las Normas de Contratación del Defensor del Pueblo Andaluz entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 17 de mayo de 2024.
El defensor del pueblo andaluz,
Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.
